

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 07/01/16  
RADICADO: 2016-EE-000983 Fol: 1 Anex: 0  
Destino: PATRICIA DUQUE CAJAMARCA  
Asunto: ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN

Señor (a)  
**PATRICIA DUQUE CAJAMARCA**

### ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

**PROCESO:** Resolución 21199 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2015

**AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO:** MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

**NOMBRE DEL DESTINATARIO:** PATRICIA DUQUE CAJAMARCA

**DIRECCIÓN:**

#### NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 07 días del mes de enero del 2016, remito al Señor (a): PATRICIA DUQUE CAJAMARCA, copia de la Resolución 21199 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2015 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: *"Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."*

Cordial saludo,

  
**JULIA INÉS BOCANEGRA ALDANA**  
Asesora Secretaría General  
Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Dojeda  
Preparó: Pivela



GUÍA URBANO



11  
103957  
10010177910207

HIT: 830.141.717-8 Licencia MINTC: 2890/2014 Dirección: CLL 37 Nr. 25-20 Bogotá D.C.  
Línea de atención al cliente: 7440704 ext 100 -Seguimiento y PQRs: www.coldelivery.com -email: info@coldelivery.com.co

Guía nr: 10010177910207  
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
Para PARTICULAR - PATRICIA DUQUE CAJAMARCA  
05/11/16 08: 11-11-11

Aviso de intento de entrega de correo

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
Para PARTICULAR - PATRICIA DUQUE CAJAMARCA  
05/11/16 08: 11-11-11

Línea de atención: 7440704 Extension 100.



17791020

103957

10010177910207

**Devolución**

Dir. perdida	<input type="checkbox"/>
Dir. Incomplete	<input checked="" type="checkbox"/>
Desconocido	<input type="checkbox"/>
Rechusado	<input type="checkbox"/>
No reside	<input type="checkbox"/>
No reclamado	<input type="checkbox"/>
Otro	<input type="checkbox"/>

Remite: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dir remite: PATRICIA DUQUE CAJAMARCA

Origen: BOGOTA

Contenido: SOBRE BLANCO

fecha: 08/01/2016

peso (gr): 100

vl asegura: 0

vl pagado: 0

Cod postal: LEONARD

PDE: (nombre) (código) (identif. recibie)

94330000

05/11/16 08: 11-11-11

05/11/16 08: 11-11-11

05/11/16 08: 11-11-11



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 21199

( 28 DIC 2015 )

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación en cumplimiento de un fallo judicial.

**LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR,**  
En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución 5515 del 16 de mayo de 2015.

**CONSIDERANDO:**

Que PATRICIA DUQUE CAJAMARCA, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.656.312, presentó para su convalidación el título de DOCTORA EN CIENCIAS PEDAGÓGICAS, otorgado el 30 de octubre de 2007, por el INSTITUTO CENTRAL DE CIENCIAS PEDAGÓGICAS, Cuba, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2009ER53121-30759/09.

Que mediante Resoluciones 581 del 2 de febrero de 2010 y 9660 del 5 de noviembre de 2010, el Ministerio de Educación Nacional negó la convalidación del título de DOCTORA EN CIENCIAS PEDAGÓGICAS otorgado a la señora PATRICIA DUQUE CAJAMARCA, con fundamento en que el INSTITUTO CENTRAL DE CIENCIAS PEDAGÓGICAS, Cuba, no cuenta con el reconocimiento que se refiere el artículo 19 de la Ley 30 de 1992, y por lo tanto sus títulos carecen de validez en territorio nacional, conforme al artículo 24 de la Ley mencionada.

Que mediante fallo judicial del Juzgado Octavo Administrativo de Descongestión del Circuito de Bogotá D.C. (radicado No. 11001-33-31-002-2011-00227-00), se revocaron las resoluciones 581 del 2 de febrero de 2010 y 9660 del 5 de noviembre de 2010, y en su lugar se ordenó al Ministerio de Educación Nacional realizar la convalidación del título de DOCTORA EN CIENCIAS PEDAGÓGICAS, haciendo alusión a que *"no se evidencia que le asista razón a la entidad accionada en negar la convalidación del título académico plurimencionado, por cuanto el tiempo de estancia a su juicio fue demasiado corto, pues dentro de la modalidad de "tiempo parcial", la actora completó los créditos académicos exigidos por la legislación colombiana para convalidar el título dentro de una institución académica previamente ya reconocida por nuestro país como válida, conforme la convalidación realizada respecto de otros estudiantes."*

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de DOCTORA EN CIENCIAS PEDAGÓGICAS, otorgado el 30 de octubre de 2007, por el INSTITUTO CENTRAL DE CIENCIAS PEDAGÓGICAS, Cuba, a PATRICIA DUQUE CAJAMARCA, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.656.312, como equivalente al título de DOCTORA EN CIENCIAS PEDAGÓGICAS, que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992, dando cumplimiento a el fallo judicial del Juzgado Octavo Administrativo de Descongestión del Circuito de Bogotá D.C. (radicado No. 11001-33-31-002-2011-00227-00).

**PARÁGRAFO.-** La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente resolución no podrá ser tenida en cuenta como referencia para futuros casos similares.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los

28 DIC 2015

**LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR,**

JEANNETTE GILEDE GONZÁLEZ